DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 19560 / 2019

Asunción, 7 de octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
PRESENTE

REF.: observaciones o recomendaciones para el llamado CD" Refuncionalizacion de Quirofano en el Hospital Pediatrico Municipal" ID 370060

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **Proforma del Contrato**, la convocante omitió los siguientes indicadores: *"**10**. Porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones (art. 37 inc. f) Ley n° 2051/03). - **13**. Descripción de las obras (art. 37 inc. j) Ley n° 2051/03). - **16**. Solución de controversias (art. 37 inc. j) Ley n° 2051/03)".* Recomendamos a la convocante adecuarse a lo establecido al pliego estándar vigente.

2- **Fecha de Consulta**, Resolución DNCP 948/10, **Artículo 12°. - "***Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: inc. C, En la Contratación Directa y Contratación por Vía de Excepción: hasta 3 (tres) días calendario previos a la presentación y acto de apertura de ofertas."*

3- SICP, observamos a la convocante, la forma de pago correspondiente a llamados de Obras debe ser Contra certificados.

4- El Formulario adjuntado en el SICP, no corresponde al llamado de referencia.

5– **Condiciones del Contrato, numeral 9**, *Consultamos a la convocante la no aplicación del ítem señalado.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Cabrera
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Ninfa de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Héctor [illegible]
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP